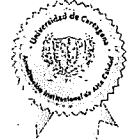




**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO N° 21

- 18 de Diciembre de 2015 -

"Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cartagena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales en especial la que le confiere la Ley 30 de 1992, el literal f del Artículo 24 del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 (Estatuto General), el Decreto 111 de 1996 y la Sentencia C-220 de 1997 de la Corte Constitucional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad de Cartagena, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2016, en la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$200.569.572.151) distribuidos como se estima en la siguiente tabla:

Ingresos	2016	Participación %
Ingresos Propios	64.798.715.156	32,3%
Aportes	126.898.256.995	63,3%
Recursos de capital	8.872.600.000	4,4%
Total	200.569.572.151	100,0%

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la Universidad de Cartagena durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, la suma igual a la del cálculo de las Rentas y Recursos de Capital fijadas en el artículo anterior, por valor de DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS



SC-CER153470

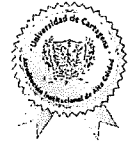


Secretaría General

Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$200.565.572.151) distribuidos como se determina en la tabla siguiente:

Apropiaciones		2016	Participación %
Gastos de Funcionamiento		173.314.321.538	87%
Servicios Personales		105.901.684.318	
Gastos Generales		29.368.057.986	
Transferencias		38.044.579.235	
Servicio de la Deuda		2.305.097.917	1%
Inversiones		24.950.152.696	12%
Total		200.569.572.151	100,0%

ARTÍCULO TERCERO: El Presupuesto General de la Universidad comprende el conjunto de ingresos provenientes de matrículas, inscripciones, derecho de grado, otros derechos académicos de pregrado, postgrado, cursos de extensión, estampilla, devoluciones de IVA y en general los originados por la venta de bienes y servicios, los aportes de la Nación, del Departamento y otros aportes, y los recursos de capital, destinados a las apropiaciones correspondientes al funcionamiento de la Institución, tales como: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias, Servicio de la Deuda e Inversión.



SC-GER153470



dlor

Secretaría General
Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alto Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.-

ARTÍCULO CUARTO: INGRESOS.- Totalidad de recursos estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.- La codificación y conceptualización de los diferentes numerales de los ingresos, se establece a continuación:

1. INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos recaudados por la Universidad en desarrollo de actividades como docencia, venta de bienes, venta de servicios, aportes de Ley, otros aportes públicos, devolución del IVA, los ingresos del recaudo de la estampilla y otros ingresos corrientes, comprenden:

10. Rentas Propias: son los ingresos generados en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en cumplimiento de sus funciones de docencia, de investigación, de extensión y de servicios, comprende: matrículas, Inscripciones, derechos de gado y otros derechos académicos en la modalidad de pregrado y postgrados.

100. Ingresos por Inscripciones: Son los ingresos cancelados por los aspirantes a ingresar a los diferentes planes de estudio de pregrado y postgrado que ofrece la Universidad, en sus distintas modalidades y programas.

200. Ingresos por Matrículas: Representa el valor de los ingresos recaudados por la Universidad por concepto de matrícula de estudiantes en las distintas modalidades y programas a nivel de pregrado, postgrados, simposios y seminarios, según la reglamentación vigente. Los ingresos por concepto de matrícula serán de libre destinación.

300. Ingresos por Otros Derechos Académicos: Corresponde al valor de los derechos académicos recaudados por la Universidad provenientes de los estudiantes de pregrado y postgrado, en las distintas modalidades, por conceptos tales como pago de constancias, certificados, carnets, actas de grado, duplicado de diplomas y cualquier tipo de constancia y certificados.

400. Venta de Productos y Servicios: Comprende los ingresos generados por las unidades académicas y administrativas por la venta de bienes tales como: venta de productos comestibles, de publicaciones y otros productos, así mismo los ingresos provenientes de la venta de servicios educativos como diplomados, cursos de capacitación, programa nivelatorio, congresos y similares, y otros servicios de consultoría, asesoría, arrendamientos de locales y equipos y otras ventas de servicio de actividades adicionales a la actividad académica.



SC-CER153476




Secretaría General

Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alto Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

500. Otras Rentas propias: Corresponde a la suma de recursos provenientes de la Estampilla Universidad de Cartagena, la suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, según lo estipulado en la legislación pertinente, por el IVA pagado por la Institución en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo y Otros ingresos.

600. Aportes: Comprende los ingresos recibidos por la Universidad provenientes del Estado (Nación y Departamento) por Ley 30 de 1992, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la institución.

Incluye también los recursos recibidos por la Universidad por apoyo a los descuentos por votaciones, recursos del CREE, recursos estampilla Universidad Nacional de Colombia y demás universidades Estatales, acuerdo de pago con el departamento, entre otros, bono pensional y valores por cesantías recibidos de la nación.

800. RECURSOS DE CAPITAL: Los recursos de capital comprenden los recursos no recurrentes como los de créditos internos y externos con vencimiento mayor a un año, la recuperación de cartera, las donaciones, los rendimientos y excedentes financieros y los recursos del balance.

II. DE LOS EGRESOS.-

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS.- Los gastos son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en el normal funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO: CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.- En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la clasificación y conceptos siguientes:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, comprenden los Gastos de nómina y seguridad social, los Gastos Generales y las Transferencias Corrientes.

10. Nómina y Seguridad Social: Comprende los Servicios personales que ejecuta la Institución, sin perjuicio del tipo de vinculación: docentes de planta, docentes de cátedra,



SC-CER153470



Secretaría General

Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

administrativos, trabajadores oficiales, otros, sumado a los aportes a la seguridad social (aportes a los regímenes de salud, pensión y riesgos laborales) y contribuciones inherentes a la nómina.

100. SERVICIOS PERSONALES: Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos, del personal que presta sus servicios a la Universidad.

200. GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios dentro de lo que se encuentra la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, compra de papelería y útiles de oficina, reactivos químicos, materiales de laboratorio, combustibles y lubricantes, material eléctrico y de ferretería, materiales de aseo y cafetería, etc.

Comprende también la contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones institucionales y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, mantenimiento y reparaciones, servicio de vigilancia, aseo, servicios públicos y privados, arrendamientos, tiquetes, viáticos, desplazamientos y hospedaje, avisos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros y pólizas y promoción y divulgación de servicios.

300. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, entre las cuales se detallan el pago de mesadas pensionales, aporte a la Contraloría Departamental, aportes convencionales, cuotas a asociaciones, Consejo Estudiantil y bonos pensionales.

500. SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende los gastos por concepto del servicio de la deuda, que tiene como fin el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses originados en operaciones de crédito público interno y/o externo contraído con entidades financieras nacionales y/o internacionales. Se compone de amortizaciones e intereses, comisiones y gastos.

600. INVERSIÓN: Comprende las erogaciones efectuadas durante la vigencia fiscal destinados a infraestructura física, fomento a la investigación, aumento y conservación del acervo cultural, científico y bibliográfico, bienestar universitario, material didáctico, así como todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores institucionales en materia de formación, extensión, investigación, internacionalización y modernización administrativa.

[Firma manuscrita]



SC-CER153470



Secretaría General
Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

DISPOSICIONES GENERALES.-

Las disposiciones generales del presente acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC.- La ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería, para las secciones del presupuesto financiadas con recursos de la Universidad y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO NOVENO: CLASIFICACION DEL PAC.- El PAC estará conformado por el PAC de Ingresos, el PAC de Egresos y el PAC de resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELABORACIÓN DEL PAC.- El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- será elaborado por la Dirección Financiera y la Tesorería de la Institución. La expedición de la resolución del PAC corresponde a la Rectoría y la ejecución se hará a través de la Dirección Financiera a través de la Tesorería, por lo tanto este instrumento será de control de pagos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Presupuesto General de la Universidad de Cartagena será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Con fundamento en lo anterior, podrán constituir las reservas presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES.- En todas las operaciones que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán a lo siguiente:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), éste se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), éste se aproximará a la unidad por exceso.

calan



SC-CER153470



Secretaría General
Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.-

Todo acto administrativo, reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga la Universidad de Cartagena requiere para su validez del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así como del registro presupuestal. En consecuencia no se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRELACIÓN DE PAGOS.- En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, la seguridad social, las pensiones, las transferencias relacionadas con la nómina, los gastos generales, el servicio de deuda pública y los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIONES AL RECTOR.- Se autoriza al Señor Rector de la Universidad de Cartagena para destinar los recursos del CREE a proyectos de inversión relacionados en el Plan de Fomento de Calidad aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se autoriza al Señor Rector de la Universidad de Cartagena para destinar los recursos de la recuperación de cartera de vigencias anteriores prioritariamente a cubrir los faltantes de caja de años anteriores y a las inversiones de la Universidad, una vez se efectúen sus recaudos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se autoriza al Señor Rector de la Universidad de Cartagena para realizar operaciones financieras a corto plazo o de tesorería en las mejores condiciones de mercado, para el buen funcionamiento de la Universidad y el pago oportuno de su pasivo pensional, los cuales podrá respaldar con los bonos pensionales cuatrimestrales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se autoriza al Señor Rector de la Universidad de Cartagena para gestionar la venta de servicios con la finalidad de incrementar los ingresos de la Universidad de Cartagena cuyo monto no supere 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cartagena e informarle al Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se autoriza al Señor Rector de la Universidad de Cartagena para efectuar operaciones presupuestales, tales como, corregir inconsistencias por errores



SC-CER153470

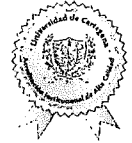


Secretaría General

Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

mecanográficos o aritmético, hacer las reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo Superior autorizará el compromiso de vigencias futuras que se requieran en el desarrollo de la vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El presente acuerdo superior rige a partir del 1º de enero del año 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año 2015.


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Presidenta


MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria



SC-CER153470



Secretaría General
Centro Calle de la Universidad Cra.6 No. 36-100,
Claustro de San Agustín Telfax: 6641585
e-mail: secretariageneral@unicartagena.edu.co
web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia